

Acta No. 27..... de la sesión de 25 de Setiembre de 1951



Sesión Ordinaria

de la

H. Cámara de Diputados

del 25 de Setiembre de 1951.

Dignatarios:

Presidente: H. Dr. Daniel Córdova Corral
 Vicepresidente: H. Dr. Octavio Muñoz Borrero
 Secretario: Prosecretario José Mora Bowen

Sumario:

- I. - Instalación de la sesión.
- II. - Se lee el acta del 24 de los corrientes, y se la aprueba.
- III. - El H. Anevedo Coronel, pide que se nombre una Comisión para que estudie los Proyectos objetados por el Ejecutivo.
- IV. - La Presidencia designa la Comisión solicitada por el H. Anevedo Coronel.
- V. - El H. Bola Barcia, pide que se dé la primera discusión a un Proyecto sobre terrenos de la Cruz Roja de Maná.
- VI. - Se pone en consideración la redacción del Proyecto de decreto creando fondos para el Consorcio de Municipios de Manabí.
- VII. - Lectura de nuevos proyectos:
 Sobre Ley de Escalafón del ramo de Telecomunicaciones.



Sobre Reformas al decreto de emergencia que crea impuestos para años. Se pone en discusion en segunda el Proyecto de Decreto de impuestos sobre la venta de Gasolina en el Chimborazo.

VIII. -

IX. -

El Sr. Grupo Astudillo, pide se ponga en el orden del dia de mañana el Proyecto de Ley de Cesantia del Magisterio.

X. -

Clausura de la Sesion.

I. - Se instala la sesion a las seis y quince de la tarde, presidida por el señor doctor Daniel Cordova Toral y con asistencia de los siguientes honorables diputados: Acosta Soberón, Alarcón Franco, Alarcón Falconi, Andrade Alcivar, Cardenas Espinosa, Carrion Equiguren, Cevallos Juan Francisco, Coloma Alfredo, Cordoverz sustamante, Cordova Grupo, Grupo Astudillo, Coello Serrano, Carrvajal Edmundo, Estupinian Enriquez, Emanuel Carlos, Flores Abad, Gonzalez Leon Benigno, Guzman, Jaramillo Victor Alejandro, Jaramillo Palacios, Landazuri Pungos, Leon Larrea, Leon Boya, Lopez Charver, Maldonado Paz, Nuñez Borrero, Ojeda Adriano, Ormaza Gregorio, Ortega Suarez, Plaza Ledesma, Puga Pastor, Quevedo Coronel, Romo Davila, Romero Molina, Rosero Calvache, Sancho Neptali, Silva del Pozo, Terán Varea Benjamin, Terán Varea Rafael, Tobar Subia, Tola Parcia, Troya Cevallos, Velaz Vicente y Villagómez.

Activa el Prosecretario de la Cámara, sr. José Abona Bowen.



II.- Se lee el acta del 24 de los corrientes y se la aprueba con el voto salvado del Sr. Muñoz Borrero, por no haber estado presente en la sesión.

III.- Antes de comenzar el orden del día, el Sr. Quevedo Coronel expone que en la Secretaría de la H. Cámara de Diputados, reposa una serie de proyectos objetados por el Ejecutivo el año pasado:

1.- El Sr. Quevedo Coronel:

Sr. Presidente:

En la Secretaría de la H. Cámara de Diputados reposan una serie de proyectos que fueron objetados por el Ejecutivo el año pasado. Estos proyectos, señor Presidente, no pueden volver a ser considerados porque no se ha designado la Comisión que los estudie y presente el Informe correspondiente; hasta este momento los únicos proyectos que han sido considerados, habiendo sido objetados el año pasado, han sido originarios del Senado, precisamente, porque la H. Cámara del Senado ha tenido el acuerdo de nombrar esa Comisión para que estudie estos Proyectos y presente el informe correspondiente. En tal virtud, como entre estos proyectos hay muchos importantes que dicen relación con varias actividades nacionales que, hasta cierto punto, están medio paralizadas, ruego a su señoría se digne designar esta Comisión y suplico que me haga el favor de designarme para integrar dicha Comisión.



IV - La Presidencia designa para que integren la comisión solicitada, a los siguientes honorables diputados: Anredo Coronel, Cevallos Juan Francisco y Plaza Ledesma.

V - 2º El Sr. Zola Barcia

Sr. Presidente:

Voy a rogar un momento la atención de la Cámara de Diputados para pedirle, a nombre de una benemérita entidad de Manabí, la Cruz Roja de Manabí, la resolución a un problema de vital importancia. Se trata de que en la Asamblea de 1946, justamente el 27 de Setiembre, se le donó un terreno que era propiedad del Estado, pero con la condición de que construyera un edificio dentro del plazo de cinco años. Ese plazo se ha terminado el 27 de Setiembre del presente año; en vista de esto, la Comisión Segunda de Municipalidades y Gobierno que tengo el honor de presidirla, ha conocido un Proyecto de Decreto y lo ha hecho suyo. El caso es que si no se tramita este Proyecto de Decreto con la debida celeridad, se va a perjudicar a la Cruz Roja de Manabí quitándole este solar, el mismo que volvería, nuevamente, a poder del Estado, aduciendo que no se ha levantado el edificio, aún cuando, en realidad de verdad, ya tiene el material de construcción acumulado para este fin. Yo me permito, a nombre de la Comisión Segunda de Municipalidades y Gobierno, presentar el respectivo



vo proyecto de Decreto, rogando que se le dé la primera discusión en mérito del tiempo que perurge, a fin de no perjudicar a la Cruz Roja de Moanta. Es un ruego especialísimo que hago a la Presidencia y a la Hb. Cámara de Diputados.

La Presidencia ordena que se lea el Proyecto mencionado, el mismo que pasa a segunda, debiendo imprimirse para la segunda discusión.

La Secretaria da lectura:

Cámara de Diputados

Proyecto N.º 21

Originario de Diputados

Exposición de Motivos

Hb. Hb. Legisladores:

En 1.946 la Hb. Asamblea Constituyente haciendo un acto de Justicia donó un solar del Estado a la benemérita Cruz Roja de Moanta a fin de que construya su propio edificio y pudiera cumplir con mayor amplitud su humanitaria labor en el importante puerto de nuestra Provincia: Moanta.

El Decreto Legislativo a que nos referimos estableció dos condiciones que han hecho imposible que la Cruz Roja de Moanta pueda gozar de este donativo: le dió el plazo de CINCO años para que pudiera construir el edificio y caso de no hacerlo el solar volvería a propiedad del Estado y además le prohibió enajenarlo, lo cual hubiera facilitado el goce del beneficio otorgado.

El Decreto fue perfeccionado el 27 de Diciembre de 1.946. Si con la premura del caso no se modifica tal Decreto mediante otro Decreto de la actual Hb. Legislatura, se perjudicará a

Novocientos noventa y ocho



998

a la Cruz Roja de Mbanta, por ello presentamos a consideración el Proyecto de Decreto que reforma al dictado el 21 de setiembre de 1946, dando mayor plaza a la Cruz Roja para que construya un edificio y facilitando su venta, caso que ella fuere necesaria y beneficie a sus intereses.

(H) Ab. Salón Estela Barcia, Presidente. - Dr. Rafael Quevedo Coronel. - Luis Eobar Subia. - Homero Andra de Alcirar. - Luis Rosero Calvache, Vicepresidente. - Carlos Julio Emanuel.

El Congreso de la República del Ecuador,

Considerando:

Que por Decreto Legislativo del 21 de setiembre de 1946, publicado en el Registro Oficial N° 697 de 27 del mismo mes y año, se donó a la Cruz Roja de Mbanta un solar para que construya un edificio propio;

Que en dicho Decreto se establecía el plazo de cinco años para que la Entidad beneficiada construya un edificio, y caso no hacerlo el solar volvería a propiedad del Estado;

Que además se le prohibía enajenarlo, lo cual hubiera facilitado en alguna forma adquirir una propiedad en mejores condiciones para los importantes servicios de tan benemérita Entidad; y

Que no habiendo podido cumplir con dichos requisitos la Cruz Roja de Mbanta perdería sus derechos a dicho solar, lo cual perjudicaría a sus intereses,

Decreta:

Art. 1°.- Reformase el Art. 3° del Decreto



Legislativo de 21 de setiembre de 1946, y publicado en el Registro Oficial N° 697 de 27 de setiembre de ese año, el mismo que dirá:

"Se establece el plazo de diez años para que la Cruz Roja de Manabí levante su edificio que servirá para los fines humanitarios encomendados a tal Institución.

La Cruz Roja de Manabí queda facultada para que pueda enajenar dicho solar en subasta pública, y con cuyo producto deberá acrecentar los fondos para adquirir cualquier inmueble que convenga a sus intereses y lleve las finalidades que se persiguen con la presente donación."

Dado, etc. ...

Presentada por la Comisión 7ª

II) Absalón Bola Barcia, Presidente. - Dr. Rafael Anevedo Coronel. - Luis Eobar Subia. - Homero Andrade Alcivar. - Luis Rosero Calvache, vicepresidente. - Carlos Julio Emanuel.

VI.- Se pone en consideración de la H. Cámara la redacción del proyecto de decretos de creación de fondos para el consorcio de municipalidades de Manabí.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que por Decretos Legislativos de 7 de Octubre de 1939; de 27 de Septiembre de 1946; y Ejecutivos Nos. 1.099 de 13 de Junio y 1664 de 7 de Agosto de 1946, se crearon rentas especiales que gravan la producción y el consumo en la Provincia de Manabí, para que el Consorcio de Municipali-

Mil-



dades Manabitas ejecute un Plan Vial Intercantonal de Carreteras Estables, rentas que son recaudadas directa o indirectamente por dicha Entidad;

Que el Consorcio de Municipalidades Manabitas está dando cumplimiento al Plan de Vialidad Intercantonal, construyendo las carreteras estables especificadas en el Decreto Ejecutivo 1.099, y además, anualmente, habilita la red de carreteras de verano y caminos de penetración en todos los Cantones Manabitas, propendiendo así al desarrollo, progreso y riqueza de la Provincia; y

Que por deficiencia de las Leyes que crearon dichos impuestos su recaudación se dificulta y en muchos casos se elude el pago de los mismos, perjudicando así, no solamente a quienes honradamente satisfacen esos gravámenes, sino al mismo Consorcio de Municipalidades Manabitas, cuyo Plan de Vialidad Intercantonal se ve seriamente afectado por esa deficiente recaudación.

Decreta:

Art. 1º.- Todos los productos o mercaderías que palgan o entren por las vías terrestre, fluvial o aérea, en la Provincia de Manabí, pagarán también el gravamen del 1% ad-valorem contemplado en el inciso segundo del Art. 1º del Decreto 1.099 de 15 de junio de 1946.

Art. 2º.- Para el control y recaudación efectiva de los impuestos derivados del petróleo, contemplados en el Decreto Ejecutivo N° 1664 de 7 de Agosto de 1946, las Empresas retenedoras de dicho impuesto, extenderán el correspondiente Certificado de haber sido pagado el gravamen, el mismo que servirá de comprobante en las Aduanas manabitas y en los



puestos de vigilancia y control que establezca el Consorcio y caso contrario se procederá al cobro inmediato del gravamen.

Art. 3º - El Consorcio de Municipalidades Manabitas queda facultado para recaudar directamente, o por remate en pública subasta, los impuestos que se causaren por las vías terrestre, fluvial o aérea, por concepto de la introducción de los derivados de petróleo especificados en la Ley N° 1664; igualmente el de sesenta centavos por cada galón de gasolina que se venda para el consumo de la Provincia, conforme al Decreto Legislativo de 27 de Septiembre de 1946 y el de cinco centavos sobre cada galón de gasolina, establecido en el Decreto Legislativo de 7 de Octubre de 1939.

Art. 4º - El impuesto a la cerveza, vinos y licores nacionales que se introdujeran a Manabí para su consumo, por la vía marítima, establecido en la Ley 1664 de 7 de agosto de 1946, será recaudado por los Administradores de Aduana de la Provincia, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria y lo depositarán diariamente en el Banco Central en la Cuenta Especial "Carreteras estables seccionales de manabí" a la orden del Tesorero del Consorcio de Municipalidades Manabitas.

Cuando la introducción de cerveza, vino y licores nacionales se hiciera por las vías terrestre, fluvial o aérea, el Consorcio recaudará directamente esos impuestos, pudiendo también rematarlos en pública subasta, y la cerveza, vinos y licores nacionales que se gravan en la expresada Ley, se considerarán, para los efectos del cobro del impuesto, como artículos de consumo inmediato.



Art. 5º - El impuesto de diez sueros mensuales sobre los vehículos motorizados que se matriculen o retomenen matriculados en la Provincia de Manabí, lo recaudará directamente el Consorcio, y el Jefe Provincial de Tránsito enviará las respectivas Estadísticas, para los efectos del cobro, a dicha Entidad y no podrá extender Certificados de Matriculas de los vehículos cuyos propietarios no hubieren satisfecho, previamente, el respectivo impuesto al Consorcio. Igualmente, el Consorcio de Municipalidades Manabitas, queda facultado para efectuar el cobro, directamente del impuesto de cinco sueros por cada viaje de entrada o salida de cualquier vehículo motorizado, que se contempla en la Ley N° 1.664 de 7 de agosto de 1946.

Art. 6º - El Consorcio de Municipalidades Manabitas queda facultado para recaudar directamente o también por asentamiento en remate público, cuando convenga a sus intereses, los impuestos de que habla el presente Decreto

El Consorcio expedirá el Reglamento correspondiente para una correcta y eficiente recaudación de todos los impuestos que percibe, previa aprobación del Ministerio de Gobierno y Municipalidades, teniendo dicho reglamento fuerza obligatoria en todas las dependencias públicas, sólo en la parte pertinente. Todas las autoridades de Policía, Orden, Seguridad y de Tránsito, están obligadas a prestar en apoyo al Consorcio y sus empleados, así como a los Asentistas de los impuestos, para un más rigido control en sus recaudaciones.

Art. 7º - Se faculta al Consorcio de Municipalidades Manabitas, para que, de los fondos especiales destinados a la construcción de carreteras estables,



conforme al Plan de Vialidad Intercantonal, se invierten las cantidades que fueren necesarias para el mantenimiento de las vías construidas conforme a dicho Plan y de acuerdo con sus necesidades.

Art 8º.- Quedan derogadas todas las Leyes y Reglamentos que se opusieron al presente Decreto, el mismo que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc...

55) Dr. José Flores Abad.- Dr. Octavio Muñoz Borrero.- Dr. V. A. Jaramillo.

Se aprueba la redacción y se dispone que se lo dé el trámite constitucional.

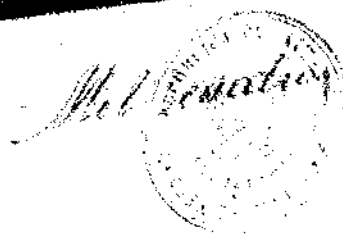
VII.- A continuación se leen los proyectos nuevos:

- a) Ley de Escalafón del ramo de Telecomunicaciones.- Pasa a la Comisión 8º.
- b) Reformas al Decreto de emergencia que crea impuestos para baños. Pasa a la Comisión Segunda.
- c) Estableciendo impuesto para el Colegio "Bernardo Valdivieso" de Loja. Pasa a la Comisión de Educación.

VIII.- 3º El H. León Borja

Sr. Presidente:

Veo que en el orden del día consta para segunda discusión el Proyecto de Decreto Nº 17 que se refiere a la creación del Impuesto de veinte centavos por cada galón de gasolina que se consuma en la Provincia del Chimborazo. Puego a su señoría y si la H. Cámara de Diputados cree conveniente, que entremos a conocer de este proyecto hoy en la segunda discusión con la debida



preferencia.
 En discusión el Art. 1º, que dice: "Art. 1º - Créase el impuesto de veinte centavos por cada galón de gasolina que se consuma en la Provincia del Chimborazo."

4º.- El H. León Borja

Sr. Presidente:
 Hablando con algunos H. H. Representantes de la Provincia del Chimborazo respecto a que este impuesto va a atender problemas fundamentales de la vialidad, me permito hacer la siguiente modificación al Art. 1º, pues, en vez de lo que consta en el Proyecto, debe decir así: "Créase el impuesto de cuarenta centavos por cada galón de gasolina que se consume en la Provincia del Chimborazo". Luego haré la indicación de que el 50% de este impuesto se destine al Consejo Provincial estrictamente para obras viales de la Provincia.

5º.- El H. Tobar Subía

Sr. Presidente:
 Mi intención no es obstaculizar el trámite de este Proyecto, por lo contrario, estoy decidido a apoyarlo porque lo considero muy justo y creo, señor Presidente, que en nada absolutamente obstaculizaría el trámite de este Proyecto al pedir que también se incluya en éste a la Provincia de Imbabura con el impuesto de veinte centavos en cada galón de gasolina, cuyo destino más luego explicaré. Ruego, por lo tanto, a los H. H. proponentes de este proyecto, que me permitan también incluir a la



Provincia de Imbabura con veinte centavos, quedando así: "... que se consuma en la Provincia del Chimborazo y de veinte centavos por cada galón de gasolina que se consuma en la Provincia de Imbabura".

El Sr. León Borja expresa que no tiene inconveniente en aceptar esta modificación, si es que la Cámara lo aprueba. Cerrado el debate, se aprueba el Art 1.º con las modificaciones indicadas.

En discusión el Art 2.º, que dice: "Art. 2.º Este impuesto será dividido e invertido exclusivamente en lo que a continuación se indica:

6.º - El Sr. León Borja:

Sr. Presidente:

Creo que debemos terminar de leer los literales de este artículo para proceder a hacer indicaciones.

(La Secretaria continúa leyendo, "a)- De lo recaudado en el cantón Riobamba se tomará el 10% para el sostenimiento y ampliación de los servicios del Hospital de Niños "Alfonso Villagómez"; el 15% para el sostenimiento del Asilo de Ancianos de la ciudad de Riobamba, y el resto para la construcción y sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de la misma ciudad;

b)- En los cantones Guano, Cajatamba y Chunchi, esta recaudación incrementará los



fondos municipales las que de preferencia invertirán en obras de saneamiento; y, c)- En los cantones de Alausi y Guarumote servirán para incrementar las cantidades destinadas para la construcción de la Carretera por la vía Sibambe-Bucay con el respectivo ramal a Huijira." ; y una vez terminada la lectura de los literales a) b) y c), el Hb. Diputado dice: En el Comienzo del Art. 2º debe decirse: "El 50% de este impuesto será dividido e invertido exclusivamente en lo que a continuación se indica. Entonces viene la distribución tal como se ha leído y en lo que se refiere a la indicación del Hb. León Gallegos diría: "En el Cantón Guarumote en primer término para la terminación del Colegio y luego en los Cantones Guarumote y Alausi servirán para incrementar la construcción de la carretera". Agregar un inciso d) que diga: "El otro 50% se entregará al Consejo Provincial para que lo destine exclusivamente a obras viales en la Provincia del Chimborazo.

7º El Hb. Tobar Subía:

Sr. Presidente:

En vez del Art. 3º, el cual pasaría a ser 4º y el 4º - 5º, debería ir un artículo que diga: "Art. 3º - Los fondos provenientes de la recaudación en la Provincia de Imbabura serán invertidos exclusivamente para agua Potable de la ciudad de Ibarra y una vez terminada en esta ciudad pasarán a los otros cantones con



1007

el mismo destino y con relación a su categoría de acuerdo con el número de habitantes."

Sobre este mismo asunto intervienen los siguientes Honorables Diputados:

2º El H. Jaramillo Victor Alejandro:

Sr. Presidente:

Me permito introducir una ligera modificatoria en la indicación del H. Eobar Subia. La producción de este impuesto en el Cantón Ibarra me parece que debe destinarse para la finalidad que ha determinado el H. Eobar Subia, pero la producción en los Cantones de Otavalo, Cotacachi y Antonio Ante, debe tener otra inversión igualmente específica, la misma que voy a puntualizar en este momento. En el Cantón Otavalo el 50% de los \$0,20 debe destinarse para el incremento de laboratorio y gabinetes del Colegio Nacional de Otavalo, el otro 50% para Agua Potable de la misma ciudad". - "En el Cantón Cotacachi el 100% del impuesto debería destinarse para el incremento de los fondos con los cuales el Municipio de dicho Cantón está construyendo su planta eléctrica Municipal; y, cosa igual debería hacerse en el Cantón Antonio Ante". Esta distribución tiene un sentido de equidad y los pueblos no pondrían ningún reparo al aumento del precio de gasolina desde que va a invertirse la cantidad que se va a recaudar en obras de beneficio para todos los Cantones de



Imbabura.

9º El H. Zobar Subia:

Sr. Presidente:

No tengo ningun inconveniente en aceptar la modificación, pero quisiera preservar que la cantidad recaudada es muy pequeña, de modo que si se va a dividir del total el 50% para una obra y el otro 50% para otra obra, no va a realizarse ninguna. Quizás sería conveniente asignar a los Municipios con destino a fondos comunes, para que estas entidades inviertan de acuerdo con sus necesidades.

10º El H. Jaramillo Victor Alejandro:

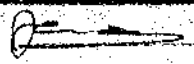
Sr. Presidente:

Tengo que hacer la defensa de esta distribución, pues quiero que el un 50% vaya a capitalizarse para gabinetes de un colegio del Cantón Otavalo que tiene más de 200 alumnos, pues, en los momentos actuales no dispone de estos servicios importantes; el otro 50% para el servicio de Agua Potable de Otavalo, Cotacachi y Antonio Ante, en donde están empeñados en establecer la planta eléctrica.

11º El H. Zobar Subia:

Sr. Presidente:

Podríamos continuar con el resto del Proyecto hasta que el H. Jaramillo Victor



Alejandro redacte el artículo.

12º El H. Cevallos Juan Francisco:

Sr. Presidente:

Quiero también introducir una modificatoria respecto a las inversiones de los fondos que se recaudaren en el Cantón Ibarra, con un alto criterio para atender a los problemas de la cultura. El H. Jaramillo hace una distribución de lo que se recaudare en el Cantón Otavalo, el 50% para laboratorios y el otro 50% para obras sociales y públicas.

También en Ibarra que se destine el 50% al mantenimiento del Colegio Nacional de Señoritas que acaba de ser creado por Decreto Ejecutivo y el otro 50% para Agua Potable de la ciudad de Ibarra.

13º El H. Fobar Subia

Sr. Presidente:

Yo aceptaría la insinuación del H. Cevallos, pero acabo de manifestar hace un momento que son fondos muy reducidos y no va a hacerse ninguna obra en esta forma desperdigando los fondos. Ruego que retire su modificación, comprometiéndome que, en cuanto se apruebe este Proyecto de Decreto, formularé otro proyecto de carácter nacional en favor de la educación y entonces se contemplará ahí su pedimento. Ruego que se dignen retirar su modificatoria a fin de que pueda terminarse



el agua potable de Ibarra que, como ha manifestado el Sr. Yaramillo, es un problema de varios millones de sucres, que si se diluye el impuesto en una y otra obra, no se hará nada.

14º El Sr. Cevallos Juan Francisco:

Sr. Presidente:

Ante todo quiero defender el porvenir rural de la ciudad, especialmente de la educación femenina. Es un plantel creado bajo los mejores auspicios, con la acogida de todos los ciudadanos ibarreños y es indispensable que este plantel empiece a surgir para que rinda sus funciones de carácter cultural.

15º El Sr. León Borja:

Sr. Presidente:

Aun cuando no son cosas que me conciernen, respecto a los problemas de la Provincia de Tumbabura, me permito, sin embargo, manifestar que no creo conveniente esa desperdiciación del impuesto, debiendo, más bien, concentrarse en el menor número posible de obras, a fin de que llegue a culminar en el menor tiempo posible. Una desperdiciación de rentas, realmente, no beneficiarían a ninguno de los fines que se persiguen, porque se prolongarían mucho en la ejecución de tales o cuales obras y sería conveniente, entonces, que se concrete en una obra solamente.

México



1011

El H. Ing. Arcón Franco propone la siguiente moción: que pase este proyecto a los interesados, para que lo presenten en la sesión de mañana, debidamente conformado y distribuido el impuesto.

Cerrado el debate, se aprueba la moción del H. Arcón Franco.

IX.- El H. Crespo Astudillo, pide a la Presidencia se digna disponer que en el orden del día de mañana, se ponga el proyecto de ley de Cesantía del Magisterio y de Jubilación. La Presidencia dispone que se tome nota de esta petición.

X.- Por tener que constituirse las Cámaras en Congreso Pleno, se levanta la sesión a las siete de la noche.

El Presidente
D. Gordon Jnr

